Año de 1839. Viernes 13 de Diciembre. Núm. 100.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 632. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de 3 de Febrero de 1823, los Alcaldes de esta provincia remitirán al Gobierno político de la misma en el próximo mes de Enero de 1840 un Estado, en que con espresion sucinta se manifieste el número de negocios, divididos por clases, que se hayan presentado á conciliacion en todo el presente año, comprendiendo tambien los demas estremos del artículo citado. Orense 10 de Diciembre de 1839. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 633. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Sr. Comandante general interino de esta provincia con fecha de anteayer me dice lo siguiente.

Acabo de recibir en este momento la comunicacion del Coronel-Comandante de la línea del Norte fecha 5, en la que me manifiesta los contínuos movimientos de las columnas de su digno mando desde el 1.º del actual con el temporal mas fuerte de nieves y ventiscas sobre las montañas de Camba, el Faro, Farelo y Monterroso, teniendo los siguientes y felices resultados de tan penosas marchas. — La columna que quedó en Camba de orden de dicho Coronel, mandada por el teniente de Voluntarios de Galicia D. Juan Gomez, hizo de noche y dia movimientos combinados con las de Monterroso, dando aquel otro nuevo golpe á la faccion Ebanista con la presentacion á indulto de resultas de aquellos, de José Taboada (a) el Abad ó (Cuatro Ojos), vecino de Villanueva de Camba. — Las indicadas columnas de Monterroso al mando de D. Pedro Ramos Matador, comandante del canton, y teniente D. Domingo Perez, ha dado por resultado coger y dar muerte á uno de los principales cabecillas D. Juan García (a) Arjona, natural de la parroquia de S. Pedro de Villarello, y al faccioso Antonio Abrean; habiéndose presentado á indulto en Monterroso tres facciosos de caballería y uno de infantería, verificándolo á la columna del espresado Matador otro llamado Pedro Calvo, natural de San Fiz de Amarante. — El comandante del canton de Chantada dice habérsele presentado un paisano de Chouzán, llamado Manuel Mazaira, pidiéndole una arma de fuego para defenderse de los latro-facciosos que habian exijido 1,500 rs., á lo que no pudo acceder por la esposicion de que se la quitasen en el camino; pero dió la orden al capitan comandante de Nacionales de Villaquinte, para que dispusiese que cuatro de los de su mando se metieran ocultamente en casa del Mazaira con el objeto de protejerlo, todo lo que se llevó á efecto, así como los asesinos lo verificaron tambien para realizar el robo de los 1,500 rs.; pero fueron repelidos por los Nacionales de que se lleva hecho mérito, resultando haber muerto en la refriega el titulado sargento 1.º del Ebanista con la sensible y desgraciada muerte del Mazaira, saliendo ademas dos Nacionales heridos. — Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para su inteligencia y satisfaccion, esperando se sirva disponer la insercion de este en el Boletin oficial.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Orense 9 de Diciembre de 1839. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 634. IDEM.

CUARTA SECCION.

El Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis en oficio fecha 10 del corriente me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me comunica la Real orden, que á la letra dice así. = Ilustrísimo Señor: Habiendo cesado las causas por las que se cerró el Seminario Conciliar de esa ciudad, y bien convencida S. M. la augusta Reina Gobernadora de las inmensas ventajas que deberá producir su apertura, se ha servido mandar diga á V. I. que abra desde luego dicho Seminario, estableciendo sus estudios con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 12 de Octubre de 1835, en cuanto lo permita el estado de sus rentas; debiendo la Junta Diocesana hacer la correspondiente asignacion, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 42 de la ley provisional de 21 de Julio de 1838; que eleve V. I. la propuesta en terna para cada uno de los empleos de Rector y Vice-Rector, para que S. M. elija entre los propuestos las personas que tenga á bien, remitiendo al mismo tiempo nota de los catedráticos que nombre con arreglo á lo mandado en la citada circular, y que proceda de acuerdo con el Gefe político para cuanto va referido, y demas en que crea conveniente su intervencion ó cooperacion. = De Real orden &c. = Y en su consecuencia, y sin perjuicio de contar en lo sucesivo con V. S. en las medidas

que se tomen, como lo previene la Real orden, espero se servirá V. S. mandarla insertar en el Boletin oficial, para que llegue á noticia de todos los interesados que quieran concurrir á estudiar en el Seminario.

Lo que he dispuesto se publique á los fines que van mencionados. Orense 11 de Diciembre de 1839. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Srio.

Número 635. IDEM.

Los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública en esta provincia, procederán á la captura de Francisco Vicioso y Manuel Bagullo, vecinos el primero de Quireza, y el segundo de Tomonde Ayuntamiento de Cerdedo partido de Tabeirós, procesados criminalmente en el mismo Juzgado por la muerte dada á Manuel Fernandez, remitiéndolos con todo seguro á disposicion del Juez de primera instancia de Tabeirós, á cuyo efecto se insertan sus señas:

El Francisco Vicioso tiene 25 años de edad, estatura corta, pelo y cejas rojo, barba idem, color rúbio; vestia chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco de grana, y sombrero redondo.

Y el Manuel Bagullo es de 30 años de edad, estatura alta, pelo y cejas negro, barba poca, color trigueño, cara redonda; vestido con chaqueta y pantalon de paño pardo, chaleco azul, sombrero calañés. Orense 9 de Diciembre de 1839. = *Javier Martinez. = Felipe del Castillo,* Secretario.

Número 636. INTENDENCIA.

La Administracion-Tesoreria de Cruzada de Astorga me remite en 29 del mes próximo pasado el siguiente anuncio.

A pesar de haber transcurrido ya dos meses despues de vencido el plazo al que los pueblos de esta diócesis debian haber satisfecho en esta Administracion de mi cargo el importe de las Bulas consumidas, se observa que hay muchos por desgracia que no han cumplido aun con esta precisa obligacion. El resultado ha sido que no han podido satisfacer á su tiempo las varias libranzas ya vencidas espedidas hace tiempo contra esta Administracion de mi cargo, siendo de no poca consideracion los perjuicios que con este motivo se estan ocasionando. Son ademas muy repetidas y muy perentorias las órdenes que tengo de la Superioridad, previniéndome la mas pronta cobranza de las Bulas consumidas, y encargándome á este fin el pronto despacho de las diligencias que debo practicar *tan luego como reunan los plazos,* á fin de que se libren inmediatamente las ejecuciones. = En su consecuencia, se hace saber á todos los pueblos comprendidos en la diócesis de Astorga y descubiertos en el pago de las Bulas, que si en el término improrogable de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin, no hubiesen satisfecho en esta Administracion de mi cargo el importe de las Bulas consumidas de la predicacion de 1839, serán incluidos en los despachos de apremio que se espedirán tan luego como concluya el plazo referido, y sufrirán inmediatamente todas las consecuencias de una ejecucion; asi como las han sufrido los pueblos que fueron morosos en el pago de las Bulas de la Predicacion anterior.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que los Ayuntamientos dependientes de la diócesis de Astorga concurran á satisfacer allí en el término que se prefija el importe de las Bulas consumidas de la Predicacion del presente año. Orense 6 de Diciembre de 1839. = Manuel Maria Puig.

Número 637. IDEM.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 30 de Noviembre último me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha comunicado en 25 del actual la Real órden siguiente. = De acuerdo con lo manifestado por V. E. en 21 del corriente, y de conformidad con lo que tiene consultado el supremo Tribunal de Justicia acerca del modo de conocer de los negocios en que estan interesados los arbitrios y derechos del ramo de Amortizacion, se ha servido S. M. resolver que se guarden las disposiciones siguientes:

1.ª Perteneciendo al Estado las rentas y arbitrios de Amortizacion, se continuará procediendo en los apremios y ejecuciones contra los deudores de este ramo en los mismos términos y segun el sistema uniforme que se halla establecido para la recaudacion de contribuciones y débitos á favor de la Hacienda pública, de cuyos derechos y privilegios goza plenamente aquel ramo.

2.ª Los Jueces ordinarios de primera instancia dejarán espedita la autoridad y jurisdiccion de los Intendentes y Subdelegados de la Hacienda pública en los negocios del ramo de Amortizacion, absteniéndose de embarazarlas en competencias voluntarias é infundadas, bajo su responsabilidad, que se hará efectiva con arreglo á las leyes.

3.ª Los pleitos en que era interesada alguna de las comunidades religiosas suprimidas, y en que estaba contestada la demanda al tiempo de la supresion, se continuarán en los Juzgados ordinarios en que se habian radicado; y los otros en que no se hubiese verificado la contestacion á la época indicada, se pasarán para su continuacion á los Juzgados de la Hacienda pública.

4.ª Los espedientes sobre la subasta y venta de bienes nacionales, son puramente gubernativos mientras que los compradores no esten en plena y efectiva posesion, y terminadas las mismas subastas y venta con todas sus incidencias. Hasta entonces no estan los compradores en el ejercicio del pleno dominio, ni entran los bienes en la clase de particulares. Hasta entonces de consiguiente no admitirán los Jueces ordinarios de primera instancia recursos ni demandas relativas á dichos bienes, y á las obligaciones, servidumbres ó derechos á qué puedan estar sujetos.

5.ª Los negocios contenciosos del ramo de Amortizacion, del mismo modo que los demas de la Hacienda pública, se despacharán en todos los Tribunales de oficio y en papel del sello de oficio, siendo sus representantes, asi cuando demanden como cuando sean demandados, los Abogados-fiscales en los Juzgados de primera instancia de la misma Hacienda, los Promotores-fiscales en los Tribunales ordinarios de la propia instancia, y los Fiscales en los Tribunales superiores y en el supremo.

6.ª Cesarán por consecuencia en su encargo y en el percibo de obvenciones, derechos ó asignaciones los Agentes, Procuradores y Abogados particulares, en los que no se reconocerá representacion ni personalidad legítima, debiendo entenderse directamente por escrito y de palabra los empleados públicos á quienes corresponda, con los respectivos funcionarios del ministerio fiscal para comunicarles las noticias é instruc-

ciones convenientes y para promover y activar el curso de los negocios. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento; con advertencia de que dichas disposiciones se circulan con esta fecha á los Tribunales. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 10 de Diciembre de 1839. = Manuel María Puig.

Número 638. IDEM.

En fin del presente mes cumple el último tercio de las contribuciones ordinarias de esta provincia; y si no tuviese tantos y tan repetidos motivos para admirar y elogiar la sensatéz, cordura y verdadero amor pátrio de todos los habitantes de esta provincia, me veria precisado á conminarlos con el rigor de la ley, para hacerles realizar el apronte de sus cuotas respectivas, á fin de hacer frente con su importe á las inmensas y sagradas obligaciones que gravitan sobre esta Tesorería, especialmente de las que dicen relacion con las sumas destinadas al sostén de nuestro tan valiente y sufrido Ejército. El corazon de las Autoridades se contrista cuando preside por su desgracia á pueblos indóciles y poco amantes de sus mas caros objetos, á la par que se vanagloría cuando está segura de la docilidad con que se prestan á sus amonestaciones, y les evitan el disgusto de recurrir á medios de rigor, siempre odiosos á los corazones sensibles y amantes del bienestar de sus semejantes. Afortunadamente para mí, los habitantes de esta provincia me ofrecen diaria y continuamente pruebas inequívocas de su acendrado amor al orden y al Trono constitucional. Lejos de mí la idea de dudar que en la ocasion presente haya un contribuyente siquiera que por su apatía ó indiferencia tratase de affigir el ánimo del Gobierno de S. M. en circunstancias en que mas que nunca necesita la cooperacion de los buenos españoles, si ha de tocar con prontitud al término de los males de la desoladora guerra que nos aflige hace seis años. Confiado en estos supuestos, jamás desmentidos por los leales y cuerdos habitantes de esta provincia, me atrevo á esperar se apresurarán á satisfacer sus respectivos descubiertos, dando con esta conducta una nueva prueba de su acendrado patriotismo y un testimonio irrefragable de admiracion á la Nacion entera. Orense 10 de Diciembre de 1839. = *Manuel María Puig.*

Número 639. IDEM.

Relacion de las causas falladas en la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia de Orense, en virtud de la Real gracia de Indulto concedido por S. M. en 10 de Octubre próximo pasado.

1.º José Blanco y Pedro Carballo, vecinos de Sta. María de Esgos Alcaldía del mismo nombre, y Manuel Gomez, de Pedroso Alcaldía de Sarreaus: aprehendidos con tres caballerías mayores y dos baltos de géneros de ilícito comercio. — *Sobreseimiento; declaracion del comiso de los géneros y caballería que los conducia que resultaron ser pertenencia del Carballo, á quien se le condenó en costas, absolviendo libremente á Gomez y Blanco con devolucion de las caballerías de su respectiva pertenencia.*

2.º Jacobo Filgueira, del Carballino: aprehendido con dos caballerías menores cargadas de naranjas y limones. — *Sobreseimiento en la causa con devolucion libremente y sin costas del producto en venta de las caballerías y efectos que en ellas se conducian.*

3.º Salvador de Prol, de Bustelo da Lama Alcaldía de Junquera de Ambía: aprehendido con dos caballerías mayores y 16 arrobas de sal. — *Sobreseimiento en la causa, comiso de caballerías y costas.*

4.º Manuel Rodriguez y Manuel Perez (a) Panchelas, de Quintela de Canedo: aprehension en sus respectivas casas de habitacion de varios géneros de algodon. — *Sobreseimiento, comiso del género, 60 rs. de multa y costas.*

5.º Felix Erbella, de la Gudiña: aprehendido con una caballería cargada de vino portugués. — *Sobreseimiento en la causa, comiso y costas.*

6.º Manuel y Alonso Gonzalez, vecinos de la Gudiña: aprehendidos con dos caballerías cargadas de vino portugués. — *Sobreseimiento, costas y comiso.*

7.º Domingo de la Iglesia y Francisco Campelo, vecinos de San Pedro de Pena Alcaldía de Ginzo de Limia: aprehendidos con dos caballerías mayores con 12 arrobas de vino portugués. — *Sobreseimiento en la causa, 40 rs. de multa y costas.*

8.º Andres Cao, vecino de Fontey partido judicial de Villamartin de Valdeorras: aprehendido con tres caballerías menores y 7 arrobas de sal. — *Sobreseimiento, con costas y comiso.*

9.º Fermin y Plácido Arias, Bernardo Rodriguez y Francisco Vila, vecinos de Petin: aprehension en sus casas de sal de fraude mezclada con la del Reino. — *Sobreseimiento con costas.*

10. D. Cándido Ramon Alvarez, presbítero párroco de San Juan de Coles: aprehendido con dos arrobas escasas de bacallao. — *Sobreseimiento, comiso de la caballería y género, 60 rs. de multa aplicada á los aprehensores, y las costas.*

11. Antonio de la Iglesia, de San Martin de Aguis Alcaldía de Blancos y Mouril: aprehendido con una caballería menor y 18 arrobas de sal de fraude. — *Sobreseimiento, comiso de la caballería y sal con imposision de costas.*

12. José Alvarez, de Villarino dos Palleiros Alcaldía de San Juan de Rio; José de Prol, de Villarino da Veiga Alcaldía de Junquera de Ambía; y Antonio Dominguez, de Marrubio Alcaldía de Montederramo. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

13. Juan Manuel Martinez, de Barbadanes de abajo; Bernardino Martinez, de Grijoa Alcaldía de Freas-de-Eiras; y José da Costa, de esta ciudad: aprehension de géneros en casa del primero que conducia el segundo de la pertenencia del último. — *Sobreseimiento, comiso, 200 rs. de multa y costas.*

14. Manuel Rodriguez, vecino de Villar parroquia y Alcaldía de Santiago de Verea: aprehendido con una caballería mayor cargada de sal. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

15. Francisco Rodriguez, vecino de Quintela del Monte parroquia de S. Pedro de Roca: aprehendido con una caballería mayor cargada de géneros de ilícito comercio. — *Comiso de caballería y géneros, costas y absolucion de los cargos hechos á Pedro Rodriguez, llamado á la causa; con apercibimiento al Juez preventivo y escribano que instruyeron las primeras diligencias D. José María Carbajales y D. Manuel Ballesteros, para que á lo sucesivo sean mas fieles y legales en las comisiones que se les confien.*

16. Domingo Dieguez, Juan Vega y Agustin Gonzalez, vecinos de Barja y Caldesiños Alcaldía de Viana: aprehendidos con 8 arrobas de sal de fraude. — *Sobreseimiento, 40 rs. de multa y las costas.*

17. Juan Gonzalez, de Folgoso parroquia de Senanevello Alcaldía de Montederramo, y un tal Victorio (a) Tropa-volante, de Castrelo de Caldelas: aprehendidos con tres caballerías mayores y 16 arrobas sal de fraude. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

18. Manuel Rodriguez, de Agra parroquia de Santa María de Melias Alcaldía del Pereiro de Aguiar: aprehension de dos caballerías mayores con una fanega y 13 libras de sal. — *Sobreseimiento, comiso, 40 rs. de multa y las costas.*

19. José Alonso, Carmelo Perez, vecinos de Gomesende; Benito Gil, Antonio Alvarez, Antonio Estebez, Miguel Suarez, Domingo Amoeiro, vecinos de Escudeiros y Freas-de-Eiras; Manuel Veloso y Ramon Lopez, vecinos de Villamea Alcaldía del mismo nombre; y Gerónimo Arias, de Louredo parroquia de San Benito del Raviño Alcaldía de Cortegada: aprehendidos los 10 reos nombrados con una caballería menor, 400 clavos de á ochavo y porcion de sal de fraude con que se dirigian á sus respectivas casas. — *Comiso de la caba-*

llería y mas efectos aprehendidos, 40 rs. de multa, y las costas.

20. Agustin y Andres Ocampo, Romualdo Alvarez, vecinos de Cea Alcaldía del mismo nombre; Benito Gonzalez, Jacinto Gonzalez y Pedro Gonzalez de San Martin de Lago; y José Gonzalez, de Treboedo Alcaldía de Maside: aprehendidos con 17 caballerías y 192 arrobas de sal de fraude. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

21. Ramon Casado, vecino de la Gironda Alcaldía de Cualedro; y Juan Manuel Fernandez da Fonte, vecino de San Andres Concejo de Hervededo en el inmediato Reino de Portugal: aprehendidos con dos caballerías mayores y una fanega de sal de fraude. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

22. Simon Sotelo, vecino de Villar del Puente parroquia de Santa Baya de Anfeóz Alcaldía de Cartelle; y Manuel Fernandez, de Villar de Cerreda Alcaldía de Nogueira de Ramuin: aprehension de 6 caballerías con 56 arrobas de sal. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

23. Jacinto Perez, vecino de Santa María de Arcos Alcaldía del Carballino: aprehension de una caballería mayor con 245 libras de bacallao. — *Sobreseimiento, comiso, con pago de derechos del bacallao y costas.*

24. Juan Quintás, de Calbos de la Rabeda Alcaldía de San Ciprian de las Viñas: aprehendido con una caballería mayor con géneros estrangeros y nacionales. — *Sobreseimiento, costas y comiso.*

25. Manuel Fernandez, de Santa Cristina; y José Perez, de Sacar-de-Bois, Alcaldía de Parada del Sil: aprehendidos con géneros de algodon estrangero. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

26. María Rodriguez, José Fernandez, vecinos de Perrelos; Manuel Freiría, de Lodoselo; José García, de Bresmaus; Juan Rivero, de Nocelo da Pena, Alcaldía de Sarreaus; Manuel Rodriguez, de Escornabois Alcaldía de Trasmiras; y Juana San Mamed, de Atanes Alcaldía de Cualedro: aprehendidos con géneros extrangeros. — *Sobreseimiento, costas y comiso.*

27. Bartolomé Fernandez, de Villareal en el limítrofe Reino de Portugal: aprehendido con una caballería mayor con varios géneros de lana y algodon. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

28. Isidro Rodriguez, José Sobrino, vecinos de Fitoiro Alcaldía de Chandreja; Antonio Alvarez, de Seoane, y Policarpo Perez, de la Medorra, Alcaldía de Montederramo: aprehension de 11 caballerías con 71 arrobas de sal. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

29. Manuel y Fernando Viso, de Esgos; Francisco Gonzalez, de idem; Teresa Viso, su muger; Basilisa Gomez, Bernardo Rodriguez y D. Juan Rodriguez, vecinos de Villar de Cerreda Alcaldía de Nogueira de Ramuin: aprehension de sal á inmediaciones de dicho Cerreda que se supuso de la pertenencia de los primeros, asi como las caballerías halladas en la casa de la Basilisa. — *Sobreseimiento, comiso de la sal con imposicion de la sesta parte de costas á la* Basilisa, *y las restantes á los* Manuel, Fernando *y* Francisco, *tomando para ello en cuenta las caballerías aprehendidas, y absolviendo libremente á la* Teresa, Bernardo *y* D. Juan Rodriguez, *como indebidamente llamados á la causa.*

30. Benito Suarez, de Santa Eulalia de Portela Alcaldía de Verea; y Benito Feijó, de Villanueva de los Infantes Alcaldía del mismo nombre: aprehendidos con dos caballerías y géneros de prohibida y permitida introduccion. — *Sobreseimiento, comiso y costas.*

Orense 26 de Noviembre de 1839. — *Manuel María Puig.*

Número 640. IDEM.

Se halla vacante el estanquillo de Trasariz perteneciente á la vereda de la Barca Administracion del Carballino, por defuncion del que le obtenia. Los retirados del ejército y armada, cesantes y jubilados de oficinas y resguardo, que aspiren á obtenerlo y que reunan las circunstancias de poder afianzar competentemente y demas prevenidas por Reales órdenes; presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de los documentos justificativos y sus hojas de servicios; en el concepto de que no serán tomadas en consideracion las instancias que carezcan de los requisitos indicados. Orense 10 de Noviembre de 1839. = *Manuel María Puig.*

Núm. 641. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor = A las seis de la tarde llegué á este punto, en el cual pernocto, y mañana temprano me hallaré en Lugo. = Ademas de las ventajas obtenidas y de que dí ayer conocimiento á V. S. desde la Coruña, resultan de los partes oficiales que he recibido hoy sobre la marcha, que han sido muertos 4 rebeldes y presentados á indulto 19 con 5 caballos y 15 armas; entre los primeros se halla el titulado teniente Tomas Rio; y en los segundos Esteban Rodriguez, apellidado comandante de la infantería del partido de Saviñao. = Lo que manifiesto á V. S., para que imprimiéndose en el Boletin oficial de esta provincia, sirva de satisfaccion á sus leales habitantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Baamonde 1.º de Diciembre de 1839. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la provincia de Orense. = Es copia: *Domingo Miñambres.*

Número 642. IDEM.

Hallándose detenida en esta Comandancia la cédula de retiro espedida á favor del cabo 2.º del regimiento infantería de San Fernando Miguel Arias, del pueblo de Correjanes partido de Valdeorras, se le avisa por medio del Boletin para que se presente á recogerla, ó persona autorizada al efecto. Orense 6 de Diciembre de 1839. = P. A. Y D. del Sr. B. C. G., El Coronel *Domingo Miñambres.*

Número 643. AMORTIZACION.

NOTA que manifiesta las Libranzas de la Direccion que resultan aceptadas y pendientes de pago en fin del mes anterior y de las satisfechas en el mismo.

SATISFECHAS.

Número de las libranzas.	*Dias del vencimiento.*	*Idem de su espedicion.*	*Su importe en Rs. vn.*
138	28 de Octubre	2 de Marzo	60,000
	PENDIENTES	DE PAGO.	
48	2 de Setiemb. 1839	5 de Enero 1839	30,000
97	21 de Idem	13 de Febrero	35,000
189	25 de Noviembre	9 de Abril	60,000
316	22 de Diciembre	5 de Junio	60,000
352	26 de Enero de 1840	10 de Idem	60,000
391	25 de Febrero	Idem Idem	60,000
454	31 de Marzo	4 de Julio	60,000
547	30 de Abril	8 de Agosto	61,000
622	31 de Mayo	3 de Setiembre	40,000
623	Idem Idem	Idem Idem	21,000
680	9 de Marzo	9 de Idem	31,000
718	9 de Abril	Idem Idem	30,000
779	1.º de Julio 1840	5 de Octubre	40,000
780	Idem Idem	Idem Idem	21,000
845	15 de Agosto	19 de Idem	31,000

Orense 6 de Diciembre de 1839. — Vicente Martinez Risco y Helices.

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 9 de Diciembre de 1839. — Manuel María Puig.

Oficina de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*